



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela
Incidente de Desacato
Radicación N° 70001-33-33-009-2018-00130-00
Accionante: JHON JAIRO CONTRERAS MEZA
Accionado: NACIÓN-MIN.DEFENSA-DIRECCIÓN DE SANIDAD
DEL EJÉRCITO NACIONAL

Asunto: Trámite previo a la admisión

Vista la nota secretarial que antecede, verificado el contenido del expediente, se observa que mediante sentencia fechada 06 de junio de 2018, revocado a través de providencia por el H. Tribunal Administrativo de Sucre el 18 de julio de 2018, se resolvió:

"PRIMERO: Revocar la sentencia proferida el 6 de junio de 2018, por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Sincelejo Sucre, y en su lugar, se TUTELARÁ el derecho fundamental a la salud, seguridad social y debido proceso administrativo del señor John Jairo Contreras Meza, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de ésta sentencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENARÁ a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, programe fecha y hora para llevar a cabo la nueva Junta Médico Laboral que requiere JOHN JAIRO CONTRERAS MEZA, la cual deberá realizarse dentro del término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de la notificación de la presente providencia.

(...)" (fls. 3-24 del expediente).

El 17 de septiembre de 2018, el accionante presentó solicitud de apertura incidente de desacato y mediante providencia fechada 12 de marzo de 2019, el Despacho decidió abstenerse de dar aplicación al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, por haberse configurado la carencia actual de objeto por hecho superado (fls. 69-73).

El 14 de enero de 2020, el señor Jhon Jairo Contreras Bustamante, presentó por segunda vez solicitud de apertura de incidente de desacato, argumentando que hasta la fecha, el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Sanidad del Ejército, no ha programado fecha y hora para llevar a cabo la nueva Junta Médico Laboral.

Por lo anterior, se ordenará el desarchivo del expediente de la referencia y se oficiará al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO ¹, para que en el término de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, suministre al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 06 de junio de 2018 (fls.26-33), proferido por esta Unidad Judicial y revocado por el H. Tribunal Administrativo de Sucre el 18 de julio de 2018 (fls. 3-24) en el que se resolvió tutelar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y debido proceso administrativo del señor JHON JAIRO CONTRERAS MEZA.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Desarchívese el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ofíciase al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO ², para que en el término de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, suministre al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 06 de junio de 2018 (fls.26-33), proferido por esta Unidad Judicial y revocado por el H. Tribunal Administrativo de Sucre el 18 de julio de 2018 (fls. 3-24) en el que se resolvió

¹ Consultado en <https://www.disanejercito.mil.co/index.php?idcategoria=2125943>.

² Consultado en <https://www.disanejercito.mil.co/index.php?idcategoria=2125943>.

tutelar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y debido proceso administrativo del señor JHON JAIRO CONTRERAS MEZA.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ 2020, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA
--